

RESOLUCIÓN No. 1858 DE 2022**(26 de Octubre de 2022)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG_CHA_11”**, a localizarse en la **TRANSVERSAL 4A CALLE 87** de la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, Decreto Distrital 805 de 2019, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2019 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".

6. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, Quindío., presentó a través de su apoderado el señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776 de Bogotá D.C., presentó ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante formulario M-FO-014 "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica", con radicado No. 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019 y alcance No. 1-2019-09262 del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

18 de febrero de 2019, para la estación radioeléctrica denominada: “**BOG_CHA_11**”, a localizarse en la **TRANSVERSAL 4A Y CARRERA 5 BARRIO EL REFUGIO** de la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

7. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, mediante radicado No. 2-2019-13088 del 13 de marzo de 2019 y alcance No. 2-2019-22773 del 23 de abril de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en el espacio referido.
8. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicado SDP No. 1-2019-32645 del 16 de mayo de 2019 y DTAI número 20193750408941 del 15 de mayo de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

“(…) En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada “BOG CAH 11”, localizada en el andén de la transversal 4ª y carrera 5ª, hacemos las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica localizada en el andén de la transversal 4ª y carrera 5ª” (…)”.

9. Que, una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada: “**BOG_CHA_11**”, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** a través del radicado No. 2-2019-22747 del 23 de abril de 2019, envió al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada “*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*” para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG_CHA_11**”. Para enviar la respuesta a los requerimientos, se le otorgó el plazo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecido en el inciso 2º, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, el radicado No. 2-2019-22747 del 23 de abril de 2019, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo certificado y recibido a través de la empresa de mensajería REDEX con número de guía No. 142236770 del 02 de mayo de 2019, y cuya copia reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 03 de junio 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que el 03 de junio 2019 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 04 de junio 2019.
11. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No 1-2019-31109 del 10 de mayo de 2019, solicitó "(...) *prorroga de quince (15) días para dar respuesta a los requerimientos contenidos en el oficio VTSP-2019-1707 (...)*". Por lo anterior, se concedió la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos hasta el 19 de junio de 2019.
12. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No. 1-2019-36637 del 30 de mayo de 2019 y alcances Nos. 1-2019-40941 del 17 de junio de 2019, 1-2019-56400 del 21 de agosto de 2019, 1-2019-66064 del 27 de septiembre de 2019, 1-2019-68953 del 10 de octubre de 2019 y 1-2019-72933 del 28 de octubre de 2019, dio respuesta al requerimiento para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG_CHA_11"*".
13. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No. 1-2019-36637 del 30 de mayo de 2019, actualizó en el formulario M-FO-014, la dirección a localizar de la estación radioeléctrica: "**BOG_CHA_11**", refiriendo la siguiente nomenclatura: "**TRANSVERSAL 4 A CALLE 87**".

14. Que, una vez revisada la documentación radicada por el solicitante **ANDEAN**
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, encontró que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos arquitectónicos, técnicos, y jurídicos:

1. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA SOLICITUD

1.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Table with 4 columns: No., DOCUMENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, OBSERVACIONES. Row 1: FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN), NO CUMPLE, Observaciones regarding form version, context analysis (C-9), and cadastral information (D-1, D-7).

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO NO VIABLE

1.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO

Table with 4 columns: No., DOCUMENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, OBSERVACIONES. Row 1: PLANO TOPOGRÁFICO, DEBIDAMENTE ROTULADO, CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL, NO CUMPLE, Observaciones regarding topographic plan requirements (Decreto 397 de 2017).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	MOBILIARIO URBANO DENTRO DE LOS 50 M DE RADIO		<ul style="list-style-type: none"> No se presentan cotas, ni medidas de calda ni andenes. No el claro el acceso al parqueadero contiguo a la solicitud de instalación. No se presentan postes de alumbrado, es decir, no está completo el mobiliario urbano de la zona. No se puede verificar que la instalación de la estación radioeléctrica NO interfiere con la visual de los residentes para ingresar al parqueadero.
15	PLANO DEL DISEÑO DE CIMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	NO CUMPLE	La cimentación presentada NO concuerda con la cimentación al final del estudio presentado, toda vez que se presenta un diseño tipo PILA y en el documento escrito se concluye una cimentación tipo CAISON, cabe aclarar, que son tipos de cimentaciones distintas.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO	NO VIABLE
--------------------------------------	------------------

1.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

No	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL SOLICITANTE BIEN SEA PERSONA NATURAL, EN CUYO CASO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, O BIEN SEA PERSONA JURÍDICA, EN CUYO CASO DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	NO CUMPLE	No se evidencia el respectivo documento de identidad de la representante legal, la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO	NO VIABLE
---------------------------------------	------------------

2. CONCLUSIÓN Y DECISIÓN DEL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA SOLICITUD/EXPEDIENTE

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

DECISIÓN DE ESTUDIO Y REVISIÓN	NEGADA	FECHA DECISIÓN	8 de abril de 2022	OBSERVACIONES	<p>Arquitectónicas:</p> <p>1. <u>La dimensión del andén propuesto para la localización de la estación radioeléctrica es insuficiente para albergar el elemento</u>, toda vez que no permite garantizar el ancho mínimo requerido por la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. para la franja de circulación peatonal de vías locales, correspondiente a una dimensión de 2.00 m (Ver Anexo: Análisis urbanístico y arquitectónico)</p> <p>2. No se relaciona correctamente la sección vial correspondiente con la ubicación de la solicitud. De acuerdo con la información verificada en el Inventario de la malla vial del IDU, la Transversal 4A corresponde a una vía V-7 perteneciente a la malla vial local, mientras que el solicitante indica en la documentación aportada que dicha vía es de tipo V-8.</p> <p>Técnicas:</p> <p>1. El plano topográfico presentado no cumple con los requisitos mínimos contemplados en el Decreto 397 de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presentan cotas, ni medidas de calda ni andenes, No el claro el acceso al parqueadero contiguo a la solicitud de instalación. No se presentan postes de alumbrado, es decir, no está completo el mobiliario urbano de la zona. No se puede verificar que la instalación de la estación radioeléctrica NO interfiere con la
--------------------------------	--------	----------------	--------------------	---------------	--

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111

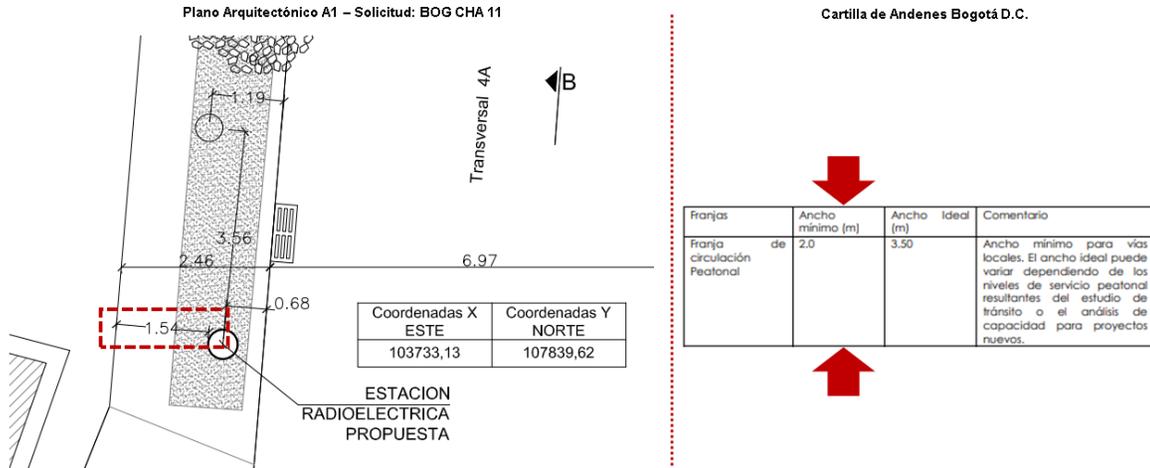


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

					<p>visual de los residentes para ingresar al parqueadero.</p> <p>2. La cimentación presentada NO concuerda con la cimentación al final del estudio presentado, toda vez que se presenta un diseño tipo PILA y en el documento escrito se concluye una cimentación tipo CAISON, cabe aclarar, que son tipos de cimentaciones distintas.</p>
--	--	--	--	--	--

Anexo: Análisis urbanístico y arquitectónico de la Solicitud

1.1 – Análisis de la Sección Vial (Espacio Público)



	Dimensión registrada para el andén	Aislamiento sobre FMP (Según solicitante)	Ø EST.	FCP Resultante	Dimensión mínima FCP (Según Cartilla de Andenes)	Resultado
Plano A1	2.46 m	0.43 m	0.50 m	1.53 m	2.00 m	NO VIABLE

Fuente: Documentación presentada por el solicitante / Cartilla de Andenes Bogotá D.C.

Ubicación: Transversal 4A	Secc. Vial	V-7 (Local)	Ancho vía	11.92 m	Altura solicitud	16.00 m
Franjas Funcionales	Aislamiento sobre FMP	0.43 m	Ø Est.	0.50 m	FCP Resultante	1.53 m

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con el análisis desarrollado, fue posible determinar que la dimensión del andén propuesto para la localización de la estación radioeléctrica es insuficiente para albergar el elemento, toda vez que no permite garantizar el ancho mínimo requerido por la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. para la franja de circulación peatonal de vías locales, correspondiente a una dimensión de 2.00 m.

Como se observa en el gráfico, la distancia entre el borde de la estación radioeléctrica y el cerramiento del predio colindante es inferior a los 2.00 m requeridos. Por consiguiente, el punto de ubicación solicitado genera afectación en las franjas funcionales del andén objeto de la solicitud y no asegura el cumplimiento a lo previsto en el art. 13.3.3 del Decreto Distrital 397 de 2017, en donde se establece que "Se deberá respetar el diseño del espacio público existente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cartillas de mobiliario urbano y andenes del distrito capital vigentes, sin perjuicio de realizar diseños puntuales conforme con lo dispuesto en el manual de mimetización y camuflaje para estaciones radioeléctricas y/o las normas que la adiciónen, modifiquen, complementen o sustituyan." (...) Subrayado fuera del texto original

15. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_CHA_11**", a localizarse en la **TRANSVERSAL 4A con CALLE 87** de la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, con radicado No. 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019, presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, no cumplió con la totalidad de los requisitos arquitectónicos, técnicos y jurídicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.
16. Que, por consiguiente, no es viable para la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada "**BOG_CHA_11**", en los términos del Decreto 397 de 2017
17. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*" fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. "*La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)*".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

18. Que, en concordancia con los motivos expuestos anteriormente, **LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** de **LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, mediante el radicado No. 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_CHA_11**", a localizarse en el **TRANSVERSAL 4A CALLE 87** de la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señora la señora SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, Quindío, en calidad de representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019; o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra de la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la **DIRECCION DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el de **APELACIÓN** ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos gregorio.martinez@marcoin.co y lina.mosquera@atpsites.com que aparecen registrados en la respuesta de requerimiento de solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

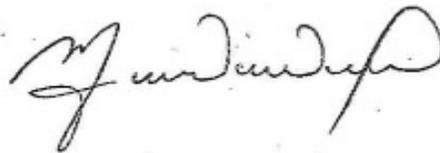
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-04433 del 28 de enero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días de octubre de 2022.



Maria Victoria Villamil Paez

Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-35306 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1958355 Fecha: 2022-10-26 18:40
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisó: Abogado Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez – Contratista – DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Arquitecto Nicolás Garzón- Contratista – DVTSP

Andrés Barragán Martínez – DVTSP

Carlos Eduardo Chinchilla Rosales - Arquitecto Contratista DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*